

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "OASIS DE NIÑOS" – CANELA – COQUIMBO (Cód:41504)

DANIEL ELIAS ARAYA BUGUEÑO

Nº INT. VMV-0584-2015

En La Serena, a 25 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de identidad Nº 8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo Nº989, La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **DANIEL ELÍAS ARAYA BUGUEÑO**, cédula de identidad Nº8.742.179-1, con domicilio en Principal s/n, Canela Alta, Canela, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **23 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"OASIS DE NIÑOS"** en recorrido de ida y regreso.

Se hace presente que algunos de los 23 niños mencionados podrán incorporarse al transporte en una fecha posterior a la de este contrato, sin que esto altere el precio mencionado en la cláusula tercera de éste.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **NOEMÍ ESTER OLIVARES TAPIA**, cédula de identidad Nº11.312.942-5, con domicilio en P. Cortés s/n, Canela, siendo asistida en el servicio por doña **ANA ROSA OLIVARES HENRÍQUEZ**, cédula de identidad Nº8.887.961-9, con domicilio en P. Cortés s/n, Canela.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$890.000.- (ochocientos noventa mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JINBEI**, modelo **MB HAISE ESCOLAR** año **2013**, placa patente **FW YK20-1**.



OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **11 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

DANIEL ARAYA BUGUEÑO
RUN 8.742.179-1
TRANSPORTISTA



CARMEN SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL-COQUIMBO

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JARDÍN INFANTIL "OASIS DE NIÑOS" (CANELA)
REGIÓN DE COQUIMBO
N° INT. FMM 0584-2015
(Código JI N° 41505)

Transportista	DANIEL ARAYA BUGUEÑO
Conductor	NOEMI OLIVARES TAPIA
Acompañante	ANA OLIVARES HENRÍQUEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Mackarena Tabilo C.	Mariana Bacho Tabilo	Noemi Olivares T.
2	Elena Barrera Tapia	Samantha Araya Barrera	Noemi Olivares T.
3	Mackarena Barrera Tapia	Joaquin Vega Barrera	Noemi Olivares T.
4	Marcela Barrera A.	Victoria Robles B.	Noemi Olivares T.
5	Mackarena Barrera Tapia	Lucas Vega Barrera	Noemi Olivares T.
6	Silvia Campos Campos	Mark Avalos Campos	Noemi Olivares T.
7	Milse Cepeda Cortes	Franchesca Arredondo Tabilo	Noemi Olivares T.
8	María Gomez Bugueño	Fernanda Morales Gomez	Noemi Olivares T.
9	Fabiola Leyton B.	Diego Lopez Leyton	Noemi Olivares T.
10	Silvia Villegas Manzano	Caterine Alfaro Villegas	Noemi Olivares T.
11	Noelia Gomez Bugueño	Joaquin Leyton Gomez	Noemi Olivares T.
12	Aurora Gomez Bugueño	Benjamin Conteras Gomez	Noemi Olivares T.
13	Elena Barrera Tapia	Daniel Araya Barrera	Noemi Olivares T.
14	Juanes Benedicto CZB	Benjamin Chavez Zambra	Noemi Olivares T.
15	Maria Gallardo Rubina	Joaquin Araya Gallardo	Noemi Olivares T.
16	Carolina Barrera Cortes	Jhendely Tabilo Barrera	Noemi Olivares T.
17	Ninfa Cortes Araya	Emilia Marin Cortés	Noemi Olivares T.
18	Maritza Araya Araya	Judith Lopez Araya	Noemi Olivares T.
19	Pendiente	Pendiente	Noemi Olivares T.
20	Pendiente	Pendiente	Noemi Olivares T.
21	Pendiente	Pendiente	Noemi Olivares T.
22	Pendiente	Pendiente	Noemi Olivares T.
23	Pendiente	Pendiente	Noemi Olivares T.



DANIEL ARAYA BUGUEÑO
C.I. 8.742.179-1
TRANSPORTISTA

CARMEN G. SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA